

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su enajenación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientoes de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sencillos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dirijase de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Señala del día 20 de Mayo de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Encarezco á los Sres. Alcaldes de esta provincia, me digan si tienen en su poder unas piezas de convicción procedentes de causa núm. 50, de 1913, remitidas tránsito justicia por conducto Alcaldía de Sarría, el 4 de Abril de 1914, á disposición Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y caso negativo, última autoridad á quien fueron entregadas, y fecha.

León 19 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

M. Miralles Salabert.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE LEÓN

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Gordaliza del Pino, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 8 de Mayo, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1906, con la adverten-

cia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo de 15 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en

el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la si-

guiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En León á 12 de Mayo de 1915.— El Jefe de la Sección, F. Roa de la Vega.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden (1)	Nombres de los deudores ó sus causahabientes		Nombres de los fiadores			Fechas de las obligaciones			Cantidades adeudadas		
	Día	Mes	Año	Principal	5 por 100 de recargo	TOTAL	Principal e intereses		5 por 100 de recargo		TOTAL
							Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1	Pablo Merino	Feliciano de Prado	16	Marzo	1914	31 51	1 58			33 09	
2	Isidro Rodríguez	Gregorio Bajo				106 51	5 33			111 84	
3	Mauricio Bajo	Mariano Bajo				105 04	5 25			110 29	
4	David García	Mancomunados				105 04	5 25			110 29	
5	Mariano Bajo	Indalecio Bajo				105 04	5 25			110 29	
6	Julian Cuhado	Mancomunados				31 51	1 58			33 09	
7	José Mencía	Mancomunados				42 02	2 10			44 12	
8	Miguel Fernández	Idem				26 26	1 31			27 57	
9	Manuel Mencía	Idem				73 53	3 67			77 20	
10	Marcos Mencía	Idem				73 53	3 67			77 20	
11	Juan de Prado	Idem				78 78	3 94			82 72	
12	Feliciano de Prado	Idem				52 52	2 63			55 15	
13	Tomás de Prado	Idem				52 52	2 63			55 15	
14	Patricio Pérez	Idem				26 26	1 31			27 57	
17	Francisco Rodríguez	Idem				105 04	5 25			110 29	
18	Vicente Bajo	Idem				108 61	5 45			114 04	
19	Daniel Bajo	Idem				78 78	3 94			82 72	
20	Victorio García	Idem				78 78	3 94			82 72	
21	Miguel Pérez	Idem				78 78	3 94			82 72	
22	Francisco R. Prado	Idem				52 52	2 63			55 15	
25	Fernando de Prado	Tomás García				52 52	2 63			55 15	
24	Gabriel Álvarez	Mancomunados				105 04	5 25			110 29	
25	Luciano Bajo	Mancomunados				52 52	2 63			55 15	
26	Diego Quintana	Luisa del Río				26 26	1 31			27 57	
27	Miguel García	Mancomunados				105 04	5 25			110 29	
28	Jesucinto Calvo	Mancomunados				73 53	3 67			77 20	
29	Angel Rodríguez	Mancomunados				52 52	2 63			55 15	
30	Diego Rodríguez	Isaac González				105 04	5 25			110 29	
31	Patricio Bajo	Diego Rodríguez				52 52	2 63			55 15	
32	Antoñín Rodríguez	Feliciano Pablos				105 04	5 25			110 29	
33	Benito Mencía	Mancomunados				105 04	5 25			110 29	
34	José García	Mancomunados				26 26	1 31			27 57	
35	Gregorio Maleguer	Lucio Bajo				105 04	5 25			110 29	
36	Sebastián Fernández	Vicente Bastrana				105 04	5 25			110 29	
37	Federico Bajo	Mancomunados				52 52	2 63			55 15	
38	Froilán Bajo	Mancomunados				42 02	2 10			44 12	
39	Luisa del Río	Daniel Bajo				105 04	5 25			110 29	
Totales						2.709 85	135 43			2.845 32	

(1) El de la relación matriz.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1914 á 1915, aprobado por Real orden de 28 de Septiembre de 1914

SEGUNDAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Octubre de 1914:

1 Número del monte	2 Ayuntamientos	3 Denominación del monte	4 Perteneencia	5 MADERAS			8 Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas			11 Presupuesto de indemnizaciones — Pesetas Cu.
				6 Especie	7 Tasación	8 Mes	9 Día	10 Hora		
									Volumen en rollo y con cortesa Metros cúbicos	
PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA										
3	Luyego	Boredos y Carcelons	Luyego	Roble	10	100	Junio	21	9	16 30
25	Idem	La Sierra de Priaranza	Priaranza	Idem	10	100	Idem	21	9 1/2	16 20
26	Idem	Idem de Quintanilla	Quintanilla	Idem	10	100	Idem	21	10	16 20
39	Santa Colomba de Somoza	Chano y Abesedo	Santa Marina	Idem	10	100	Idem	21	9	16 20
53	Truchas	Monte de Manzaneda	Manzaneda	Idem	10	120	Idem	23	9	16 35
55	Idem	Idem de Truchillas	Truchillas	Idem	10	110	Idem	23	9 1/2	16 30
61	Idem	San Salvador	Truchas	Idem	16	100	Idem	23	10	16 20
PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN										
105	Garrafe	Monte de Pedrún	Pedrún	Roble	10	120	Junio	21	9	16 35
115	Vegas del Condado	Valmayor	Cerezales	Idem	20	240	Idem	21	9	32 75
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES										
117	Los Barrios de Luna	Cerulleda y agregados	Mirantes	Roble	15	150	Junio	21	9	24 25
120	Idem	Largajo	Vega de Perros	Idem	10	100	Idem	21	9 1/2	16 20
125	Idem	Montecillo	Mora	Idem	10	100	Idem	21	10	16 20
124	Idem	Nido del Agulla	Los Barrios é Irede	Idem	10	100	Idem	21	10 1/2	16 20
125	Idem	Normelo y agregados	Sagüera	Idem	15	150	Idem	21	11	24 25
178	Murias de Paredes	Ozalgal y agregados	Villanueva	Idem	10	100	Idem	21	9	16 20
191	Palacios del Sil	Zoroncillo y otros	Palacios y otros	Idem	400	4.000	Idem	21	9	321 65
196	Riello	Las Coronas y otro	La Veilla	Idem	10	100	Idem	22	9	16 20
256	Vegarrienza	El Couso y otro	Cirujales	Idem	10	120	Idem	23	9	16 35
267	Villabilino	Brañarredonda y agregados	Rioscuro	Idem	20	180	Idem	21	9	32 15
268	Idem	Carracedo y agregados	Cabañales de Abajo	Idem	20	180	Idem	21	9 1/2	32 15
271	Idem	Chan del Fuego y otro	Orallo	Idem	20	180	Idem	21	10	32 15
279	Idem	Peñaporquera y agregados	Cabañales de Arriba	Idem	10	90	Idem	21	10 1/2	16 05
280	Idem	San Justo y otro	Villar de Santiago	Idem	10	90	Idem	21	11	16 05
285	Idem	Tablado y agregados	Villaseca	Idem	10	90	Idem	21	11 1/2	16 05
PARTIDO JUDICIAL DE PONTFERRADA										
285	Alvares	San Pedro y otros	San Andrés y San Facundo	Roble	10	100	Junio	21	9	16 20
289	Idem	La Sierra y otros	Fontifa y otros	Idem	15	150	Idem	21	9 1/2	21 25
331	Encinedo	Mortabrea y otros	La Baña	Idem	10	100	Idem	21	9	16 20
377	Páramo del Sil	Buzmor y otros	Anllares	Idem	10	100	Idem	23	9	16 20
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO										
418	Acevedo	El Cotado	Acevedo	Haya	20	120	Junio	21	9	31 60
426	Boca de Huérgano	El Cueto Guareñas	Los Espejos	Roble	10	120	Idem	21	9	16 35
427	Idem	Gulprado y Valcarande	Barniedo	Idem	25	300	Idem	21	9 1/2	40 90
434	Idem	Valle Lechada y otro	Portilla	Idem	5	90	Idem	21	10	16 05
436	Idem	Roseabado y otros	Boca de Huérgano y otros	Roble	15	150	Idem	21	10 1/2	24 25
440	Burón	Edo de los Ucentes	Vegacarneja	Haya	40	240	Idem	21	9	59 80
441	Idem	La Entrada y Mirón	Casasuertes	Idem	80	480	Idem	21	9 1/2	107 70
446	Idem	Moñena y otros	Lario y Polvoredo	Idem	15	90	Idem	21	10	23 65
453	Idem	Rellerengo y La Cota	Retuerto	Idem	40	240	Idem	21	10 1/2	59 80
508	Renedo de Valdetuejar	Canto y agregados	San Martín	Roble	20	240	Idem	21	9	52 75
514	Idem	Vallejas y sus agregados	Villa del Monte	Idem	10	120	Idem	21	9 1/2	16 35
525	Riaño	Pamitoso	Horcadas	Idem	5	120	Idem	22	9	25 95
527	Idem	Rediornos y Liampas	Anciles	Haya	10	180	Idem	22	9 1/2	46 20
536	Salamón	Jalío y sus agregados	Lols	Idem	7.560	45	Idem	23	9	11 90
558	Vegamián	Mata de Pedrosa y otro	Ferreras	Roble	12	144	Idem	21	9	19 65
558	Idem	Idem, Idem é Idem	Valdehuesa	Idem	5	60	Idem	21	9 1/2	8 20
564	Idem	Pardomino y Tejedor	Vegamián	Idem	25	450	Idem	21	10	74 90
584	Idem	El mismo	Pallide	Idem	5	30	Idem	21	10 1/2	7 85
588	Idem	El Regalar	Utrero	(Roble)	10	180	Idem	21	11	32 15
581	Crémenes	El Trampal	Aleja	Haya	10	120	Idem	21	9	16 35
PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN										
597	Cebanico	Valdefrades y Valdeján	Santa Oleja y Cebanico	Roble	10	120	Junio	21	9	16 35

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA										
640	Cármenes.....	Corza y Cotado	Rodillazo	Haya.....	9,167	45	Junio....	21	9	14 35
645	Idem.....	La Cotada y Pedrosa.....	Tabanado	Idem.....	9,167	45	Idem....	21	9 1/2	14 35
694	La Pola de Gordón.....	Villarente y sus agregados.....	La Pola.....	Idem.....	20	120	Idem....	25	9	31 35
732	Santa Colomba de Curueño	Medio y Zalamedo.....	Santa Colomba.....	Roble.....	10	110	Idem....	22	9	16 25
735	Idem.....	Perales y sus agregados.....	La Mata.....	Idem.....	10	110	Idem....	22	9 1/2	16 25
PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO										
871	Paradaseca.....	Ucedo y otros.....	Villar de Acero.....	Roble.....	10	100	Junio....	21	9	16 20
884	Valle de Finolledo.....	Mosteiza y otros.....	Burbia.....	Idem.....	63,750	637	Idem....	25	9	91 65

Madrid 6 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

SEGUNDAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta por un período de cinco años, los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos», que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo tanto, para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Octubre de 1914:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación de los pastaderos	Pertanencia	Número y clase de ganados			Tasación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas Cts.
				Lanar	Gabrio	Gabilar		Mes	Día	Hora	
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES											
129	Cabrillanes.....	Barbellía.....	Meroy y Somiedo.....	812	6	6	630	Junio....	25	9	19 05
131	Idem.....	Pañín.....	Lago.....	468	»	»	366	Idem....	25	9 1/2	45 60
133	Idem.....	Carcedo.....	Piedrafita.....	540	»	»	405	Idem....	25	10	26 55
155	Idem.....	Corralina y La Fonfría.....	La Riera.....	720	16	4	572	Idem....	25	10 1/2	26 25
139	Idem.....	La Mora.....	Quintanilla.....	180	6	4	152	Idem....	25	11	13 35
140	Idem.....	El Pando.....	Idem.....	224	8	4	188	Idem....	25	11 1/2	35 65
145	Idem.....	Prado.....	Vega de los Viejos.....	580	6	6	456	Idem....	25	12	39 35
144	Idem.....	Urbía.....	La Cueta y sus barrios.....	480	10	4	385	Idem....	25	12 1/2	35 80
144	Idem.....	Vegarredonda.....	Idem.....	269	6	5	251	Idem....	25	13	22 30
144	Idem.....	Rebozo.....	Idem.....	480	12	5	388	Idem....	25	13 1/2	33 80
144	Idem.....	Rañadón.....	Idem.....	320	6	3	258	Idem....	25	14	25 10
144	Idem.....	Laganzo.....	Idem.....	560	12	5	448	Idem....	25	14 1/2	39 20
144	Idem.....	Cebollada.....	Idem.....	520	8	5	412	Idem....	25	15	35 90
144	Idem.....	Abesedo.....	Idem.....	180	2	3	141	Idem....	25	15 1/2	13 45
144	Idem.....	Vallina Luenga.....	Idem.....	224	4	4	182	Idem....	25	16	16 20
144	Idem.....	Sobreperra.....	Idem.....	580	12	4	461	Idem....	25	16 1/2	35 40
157	Láncara.....	La Peña.....	Sena.....	176	4	4	146	Idem....	22	9	13 95
172	Murias de Paredes.....	El Collado.....	Villabandín.....	272	6	4	221	Idem....	21	9 1/2	24 20
181	Idem.....	Vocbar.....	Los Bayos.....	72	4	2	64	Idem....	21	10	6 90
180	Palacios del Sil.....	Torrefacio.....	Sañentos y otros.....	280	8	4	250	Idem....	25	9	19 80
220	San Emiliano.....	Lagos y Corcos.....	Riolego.....	624	16	6	504	Idem....	23	9	39 30
232	Idem.....	Solapeña.....	Torrebarrio.....	264	2	2	195	Idem....	25	9 1/2	19 45
232	Idem.....	Rincón.....	Idem.....	192	2	2	151	Idem....	25	10	14 05
232	Idem.....	Viardín.....	Idem.....	156	2	2	124	Idem....	23	10 1/2	26 25
233	Idem.....	Triana.....	Genestosa.....	360	8	4	290	Idem....	25	11	24 80
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO											
435	Boca de Huérgano.....	Las Calares.....	Boca Huérgano y otros.....	148	4	2	121	Junio....	21	11	31 20
435	Idem.....	El Hoyo.....	Idem.....	180	4	2	145	Idem....	21	11 1/2	31 40
435	Idem.....	Gusta la Piedra.....	Idem.....	180	4	2	145	Idem....	21	12	32 90
435	Idem.....	La Solana.....	Idem.....	120	2	2	97	Idem....	21	12 1/2	30 85
435	Idem.....	Valtapón.....	Idem.....	120	2	2	97	Idem....	21	13	30 95
435	Idem.....	Valdebrillas.....	Idem.....	148	4	2	121	Idem....	21	13 1/2	31 20
448	Burón.....	El Collado.....	Retuerto.....	200	6	»	159	Idem....	21	11	32 15
479	Lillo.....	Pandote.....	Camposolillo.....	216	6	4	179	Idem....	22	9	23 60
484	Idem.....	Valdesolte.....	Salle.....	1.080	14	6	845	Idem....	22	9 1/2	50 90
488	Maraña.....	Las Quintas.....	Maraña.....	180	»	»	135	Idem....	22	9	37 35
493	Posada de Valdeón.....	Jover.....	Posada y otros.....	338	6	4	275	Idem....	21	9	28 25
495	Idem.....	Freñana.....	Idem.....	300	12	6	255	Idem....	21	9 1/2	47 05
495	Idem.....	Valcabao.....	Idem.....	180	6	3	150	Idem....	21	10	37 50
515	Reyero.....	Valdeguisenda.....	Reyero.....	408	12	6	356	Idem....	23	9	40 85
518	Idem.....	Los Riberos.....	Idem.....	328	6	6	267	Idem....	23	9 1/2	32 65
519	Idem.....	Remolina.....	Palide.....	420	10	6	342	Idem....	23	10	40 90
525	Riaño.....	Peñalampa.....	Horcades.....	332	»	»	249	Idem....	22	10	32 50
527	Idem.....	La Solana.....	Anciles.....	340	6	»	264	Idem....	22	10 1/2	31 15
527	Idem.....	Llerenes.....	Idem.....	340	6	5	270	Idem....	22	11	29 70
527	Idem.....	Rediornos de Arriba.....	Idem.....	280	6	»	219	Idem....	22	11 1/2	27 70
527	Idem.....	Idem de Abajo.....	Idem.....	180	2	2	142	Idem....	22	12	26 95
535	Salamón.....	Las Matas.....	Huelde.....	320	8	»	252	Idem....	23	9 1/2	20 50
564	Vegamán.....	Horcadilla.....	Vegamán.....	216	6	3	177	Idem....	21	11 1/2	23 80
PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA											
658	Cármenes.....	Murias y otros.....	Canseco.....	360	»	6	282	Junio....	21	10	35 85
642	Idem.....	Gucipeña.....	Piedrafita.....	180	12	4	221	Idem....	21	10 1/2	20 20
694	La Pola de Gordón.....	Agua Blanca y otro.....	La Pola.....	180	30	»	180	Idem....	23	9 1/2	25 80

Madrid 6 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

AYUNTAMIENTOS

Don Manuel Bermejo Reguera. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santas Martas.

Hago saber: Que de la propiedad de este común de vecinos, se sacan a subasta pública que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del actual, a las dos de la tarde, y con destino a la construcción de edificios, los terrenos que se describen a continuación:

1.º Una parcela de terreno, que mide doscientos veintiocho metros cuadrados, sita en el barrio de la Estación de Santas Martas, que linda al O. con la carretera de Adanero a Gijón; M. y P., con camino real ó cordel de merinas, y N. con terreno del común de vecinos; tasada el metro en setenta céntimos.

2.º Otra parcela de terreno contigua a la anterior, mide trescientos treinta y seis metros cuadrados, y linda al O. con la carretera de Adanero a Gijón; M., con la parcela anterior; P., dicho camino real ó cordel, y N. terreno del común; tasada también, como la anterior, en setenta céntimos cada metro cuadrado; y

3.º Otra parcela de terreno, contigua a la anterior, que mide trescientos treinta y seis metros cuadrados, y linda al O. con la carretera de Adanero a Gijón; M., con la parcela anterior; P., con el camino real ó cordel merinas, y N. con terreno del común; tasada asimismo en setenta céntimos el metro cuadrado.

Se advierte que no se admitirá postura al que no deposita en la mesa presidencial, el cinco por ciento del total que importe cada una de las parcelas en que quiera tomar parte, antes de dar principio a la subasta.

El expediente y pliego de condiciones de su razón, se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los que tengan en su interés.

Dado en Santas Martas a 18 de Mayo de 1915.—Manuel Bermejo.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Desde hoy, y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el spendice al amillaramiento del año actual, a fin de que los contribuyentes puedan aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada 16 de Mayo de 1915. El Alcalde, Aniceto Vega.

JUZGADOS

Don Segundo Alvarez Sabugo, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este distrito, y conforme a lo prevenido en la ley del Jurado, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las dos de la tarde.

Dado en Murias de Paredes a 18 de Mayo de 1915.—Segundo Alvarez.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Don José M.ª de Santiago Castrejana, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, se hace saber: Que en las diligencias de apremio seguidas en este Juzgado por el Procurador D. Jesús Sáenz Miera, y ejecución de sentencia del incidente promovido por D. Manuel García Pérez, administrador que fué de la finca titulada «La Mimbrea», sobre impugnación de honorarios, se le embargaron, como de su pertenencia, las fincas que, con su tasación, son las siguientes:

Pls. Cts.

1.ª Una tierra arrot, en término municipal de Toral de los Guzmanes, el Rebaho, de una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas, que linda Oriente, presa del molino de La Mimbrea, Mediodía, finca de D. Babino Barral; Poniente, con otra de herederos de D. Pablo García, y Norte, con otra de Gervasio Grajal; tasada en mil seiscientos cincuenta pesetas. 1.650

2.ª Otra tierra, al Juti-juan, de regadío, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y ocho centiáreas: linda Oriente, caminos de Carre-Valcabado; Mediodía, finca de Ruperto Pérez; Poniente, camino de San Pedro, y Norte, otra de Narciso Pérez; tasada en dos mil pesetas. 2.000

3.ª Otra tierra, en dicho término, a los mulsáres, de cincuenta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas: linda Oriente, otra de Evaristo Ramos; Mediodía, Gabriel Ramos; Poniente, Sinforiano Barrios, y Norte, otra de José Vaquero; tarada en setecientas cincuenta pesetas. 750

Total, pesetas. 4.400

Y en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de escrito del Procurador Sr. Sáenz Miera, se acordó vender en pública subasta, que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día doce de Junio próximo, a las once, los bienes que quedan descritos, para pago de las costas causadas y que se causen en las diligencias de que se ha hecho mérito.

Lo que se hace público para que los que deseen tomar parte en la subasta indicada, concurren al lugar día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de los bienes que son objeto de la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a los mismos; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad que habrán de sustraerse por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia a trece de Mayo de mil novecientos quince.—José M.ª de Santiago.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Cédula de citación de remate

Por la presente, y en virtud de lo

acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en auto de quince de Abril último, se cita de remate al deudor D. Antonio Garrido Sánchez, vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el improrrogable término de nueve días, que comenzarán a correr y contarse del siguiente al en que se inserte la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se persone en forma en los actos ejecutivos que en este Juzgado le ha promovido el Procurador Sr. Sáenz Miera, a nombre de D.ª Eladia Garrido, de esta vecindad, sobre reclamación de mil setecientos setenta y cinco pesetas, intereses y costas, y en su caso, se oponga a la ejecución, con arreglo a derecho; previniéndole que en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

Valencia de Don Juan dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Juzgado municipal de Villafer

Hállandose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse en la forma que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para que los que deseen solicitarla, lo hagan en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villafer 18 de Mayo de 1915.—El Juez municipal, Isidro Rodríguez.

Don Antonio Díez Gómez, Secretario accidental habilitado del Juzgado municipal de Risco de Tapia, del que es Juez en propiedad el Licenciado D. Casiano Díez Mallo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, y de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Risco de Tapia, a doce de Mayo de mil novecientos quince; el Tribunal municipal de este término, compuesto por el Sr. Juez D. Casiano Díez, y los señores Adjuntos D. Gregorio Alvarez y D. Angel Beltrán; habiendo visto los autos del juicio verbal civil que precede, celebrado entre partes: de la una, como demandante, D. Joaquín Suárez Valcarlos, mayor de edad, viudo, Secretario, y vecino de este pueblo, y de la otra, como demandado, D. José Rodríguez Gutiérrez, también mayor de edad, casado, el brador, y vecino de Espinosa de la Ribera, y hoy en domicilio desconocido, en reclamación de pesetas, intereses de demora y dietas; vistas las disposiciones legales que rigen sobre el particular, el Tribunal municipal, por unanimidad y por anterior, el Secretario accidental habilitado;

Falla: Que debía condenar y condenar en rebeldía al demandado D. José Rodríguez Gutiérrez, a que al ser firmada esta sentencia, pague al demandante D. Joaquín Suárez, la suma que le reclama en la demanda, el interés legal desde el vencimiento de la deuda hasta que se haya efectivo el pago de la misma, las dietas de cinco pesetas por cada día de legitimada ocupación en este juicio, y en las

costas y gastos del mismo.—Así por esta sentencia, que se notificará en forma a las partes, y al demandado conforme a lo prevenido en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncian, mandan y firman, y yo, el Secretario accidental habilitado, certifico.—Casiano Díez.—Gregorio Alvarez.—Angel Beltrán.—Antonio Díez»

Así resulta de la original, a que me refiero; y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado referido, autorizo la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Risco de Tapia a trece de Mayo de mil novecientos quince.—Antonio Díez.—V.º B.º: El Juez, Casiano Díez.

ANUNCIO OFICIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 15 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catatórico excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad a las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dichas plazas.

Oviedo, 18 de Mayo de 1915.—El Rector, A. Sela.

LEON: 1915

Imprenta de la Diputación provincial